Entre nosotros, **CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ GUERRERO**, mayor, ingeniero agrónomo, vecino de Heredia, San Francisco, Urbanización La Lilliana, casa número 117, portador de la cédula de identidad/pasaporte número uno-ochocientos cincuenta y seis-seiscientos noventa y cinco, Gerente con facultades suficientes para este acto de la compañía **KIWA BCS COSTA RICA LIMITADA**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo la cédula jurídica tres – ciento dos – setecientos catorce mil cuatrocientos ocho, en lo sucesivo denominada “**Kiwa BCS**” y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (profesión/oficio), cédula de identidad (o identificación: pasaporte cédula de residencia) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien comparece en su calidad de Apoderado con facultades suficientes para este acto, de la compañía domiciliada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ denominada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ poder y compañía inscritos y vigentes a la fecha bajo la cédula jurídica número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ lo sucesivo se denominará “**EL Cliente** ”,

LAS PARTES hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE KIWA BCS COSTA RICA LIMITADA**, el cual se regirá por la legislación vigente de la República de Costa Rica guiados por los principios de buena fe y transparencia contractual y en especial por las siguientes cláusulas y estipulaciones.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que **KIWA BCS COSTA RICA LIMITADA** es una empresa líder de ensayos, inspección y certificación (TIC) a nivel mundial en distintos mercados como: agricultura, ganadería, alimentación, agua potable, generación de energía, sistemas de gestión, materiales de construcción y sector médico-farmacéutico.
2. Que, salvo pacto en contrario, las condiciones del presente contrato serán aplicables para todo servicio, acuerdo y oferta entre Kiwa BCS y el Cliente.
3. **DEFINICIONES**
	1. Oferta/Cotización: el presupuesto y/o estimación presentada por Kiwa BCS al Cliente con respecto a la prestación de sus servicios.
	2. Trabajos adicionales: todos los trabajos realizados por Kiwa BCS durante o después de la ejecución del Contrato, de manera adicional y/o complementaria, que surjan durante la ejecución y que explícitamente sean acordados por LAS PARTES como parte de las obligaciones contractuales.
	3. Cliente: la parte que contrata los servicios de Kiwa BCS y suscribe el presente contrato.
	4. Parte contratada: KIWA BCS COSTA RICA LIMITADA.
	5. Acuerdo: cualquier acuerdo, convenio, pacto, compromiso u obligación que se forme con respecto a la realización de trabajos por parte de Kiwa BCS para el Cliente.
4. **OBJETO:**
	1. Kiwa BCS prestará sus servicios de ensayos, inspección, control y certificación al Cliente, de conformidad con las características, términos, condiciones y alcances establecidos los Anexos al presente contrato y que firmado por LAS PARTES es parte integral del mismo.
5. **APLICABILIDAD:**
	1. Las modificaciones, adiciones y/o ampliaciones al presente contrato, para que sean vinculantes deberán convenirse con las mismas formalidades que el presente contrato y estar previa y expresamente aceptadas por LAS PARTES e incorporadas como Anexo o Adendum. No podrán alegar LAS PARTES que existan instrucciones, ampliaciones o modificaciones verbales o unilaterales, pues prevalecerá las condiciones pactadas por escrito y de común acuerdo.
6. **OFERTAS/COTIZACIONES:**
	1. Las ofertas/cotizaciones realizadas por Kiwa BCS tendrán una vigencia de un mes, salvo pacto en contrario y la misma podrá ser revocada por Kiwa BCS en el plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de la aceptación de la misma, de acuerdo a la cláusula quinta.
	2. Todas las imágenes, dibujos, declaraciones sobre medidas y pesos, cálculos, declaraciones relativas a las capacidades, resultados y/o rendimientos esperados, etc, son con fines ilustrativos proporcionados por Kiwa BCS y no serán vinculantes para la misma y solo pretenden dar una idea general de los servicios que ofrece Kiwa BCS y tienen fines ilustrativos no vinculantes para LAS PARTES, prevaleciendo siempre los compromisos escritos y firmados.
	3. En el caso que el Cliente proporcione a Kiwa BCS documentos, datos, dibujos, etc, al solicitar un presupuesto, Kiwa BCS, tendrá su propia interpretación y aproximación de datos a su discreción, para basar la oferta y así lo consignará en la oferta.
7. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
	1. El contrato se formalizará en el momento en que Kiwa BCS reciba la aceptación por escrito del Cliente con relación con la oferta/cotización presentada por Kiwa BCS, o bien, cuando Kiwa BCS envíe la confirmación por escrito del pedido realizado por el Cliente, o en casos excepcionales después de que se haya comenzado la ejecución efectiva del pedido y se tomará como cierta la oferta/cotización enviada por Kiwa BCS.
8. **EJECUCIÓN DEL ACUERDO**
	1. La Parte Contratada no está obligada a hacer más que cumplir el Acuerdo en la medida de sus posibilidades, lo que debe considerarse como una obligación de mejor esfuerzo. Sólo existen otras obligaciones en la medida en que se hayan acordado por escrito. Kiwa BCS no posee tiempo definido para ejecutar el presente acuerdo, salvo que se establezca algún plazo por escrito que así lo determine; sin embargo; será un plazo siempre de referencia y nunca podrá considerarse un plazo estricto dada la naturaleza del servicio que brinda Kiwa BCS.
	2. Si Kiwa BCS y el Cliente acuerdan que el Acuerdo será modificado, complementado y/o ampliado, renegociarán las consecuencias para el precio, la calidad y el momento de realización, entre otros; los cambios, adiciones y/o ampliaciones del Contrato sólo serán vinculantes si se han acordado entre LAS PARTES por escrito o si el Contrato es ejecutado por Kiwa BCS de acuerdo con los cambios, adiciones y/o ampliaciones.
	3. Kiwa BCS no estará obligado a realizar el Trabajo Adicional mientras el Cliente no haya dado una orden por escrito para la realización del Trabajo Adicional y mientras no se haya emitido el pago o la prestación de la garantía exigida por Kiwa BCS. En ausencia de acuerdos específicos al respecto, el trabajo será realizado por Kiwa BCS a precios que se basan en las tarifas que se aplican para Kiwa BCS para dicho trabajo y en la oferta remitida al Cliente.
	4. Es responsabilidad del Cliente suministrar a Kiwa BCS todos los planos, diseños, especificaciones, ubicaciones, instrucciones, etc. que Kiwa BCS requiera para la ejecución del Contrato. El Cliente se encargará de que todos los datos que Kiwa BCS requiera y sean necesarios para la ejecución del Contrato se faciliten a Kiwa BCS con la debida antelación. Si los datos necesarios para la ejecución del Contrato no se facilitan a Kiwa BCS a su debido tiempo, la misma tendrá derecho de posponer la ejecución del Contrato hasta que cuente con la información solicitada y/o a suspender la ejecución del Contrato y/o a cobrar al Cliente los costes adicionales derivados del retraso a las tarifas habituales.
	5. El Cliente se encargará de poner a disposición de Kiwa BCS, de forma gratuita, los medios necesarios, tales como personal auxiliar, instalaciones y equipos auxiliares, para que Kiwa BCS pueda realizar los trabajos del Cliente y/o en las instalaciones del Cliente de forma segura, y el Cliente hará de conocimiento de Kiwa BCS cualquier situación potencialmente peligrosa. Si el personal auxiliar, las instalaciones y los equipos auxiliares no cumplen con las normas de seguridad habituales, Kiwa BCS se reserva el derecho de suspender la realización de sus trabajos y/o no realizarlos. En ese caso, el Cliente estará obligado a indemnizar a Kiwa BCS por todos los costes resultantes (incluidos los gastos y el tiempo de desplazamiento) y los daños o pérdidas.
	6. Durante las estancias en los edificios del Cliente o en las instalaciones del Cliente, el personal asignado por Kiwa BCS obedecerá y respetará las regulaciones y normativa interna y cumplirán con las instrucciones dadas por el Cliente por medio de sus representantes. Durante las estancias en los edificios de Kiwa BCS o en las instalaciones de la misma, el Cliente o sus designados y/o representantes obedecerá y respetará las regulaciones y normativa interna y cumplirán con las instrucciones dadas por Kiwa BCS por medio de sus representantes.
	7. Si LAS PARTES convienen que el Contrato se ejecute por fases o etapas, Kiwa BCS podrá suspender la ejecución de LAS PARTES correspondientes a una fase posterior hasta que EL Cliente haya aprobado por escrito los resultados de la fase anterior. Si el Acuerdo se refiere al análisis de muestras, el Cliente será responsable de la selección, representatividad, designación de códigos, marcas y nombres de productos y de poner las muestras de análisis a disposición de Kiwa BCS.
	8. Si Kiwa BCS lo considera conveniente, a efectos de una correcta o puntual ejecución del pedido, está autorizada para encargar a terceros la realización del mismo. Todas las disposiciones relativas a la exclusión o limitación de la responsabilidad de Kiwa BCS y a la indemnización del Cliente por reclamaciones de terceros se aplicarán a estos terceros, a sus organismos y a su personal.
	9. Kiwa BCS sólo subcontratará los trabajos acreditados y certificados a un tercero que disponga de la acreditación y/o los certificados requeridos para el trabajo. No está autorizado a transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del Contrato o de los Acuerdos resultantes a terceros.
	10. El Cliente en ningún momento ejercerá presiones indebidas sobre Kiwa BCS y los empleados del ésta en la ejecución del trabajo contratado, ni podrá interferir en los resultados del proceso.
	11. Cualquier anomalía detectada por el Cliente en el cumplimiento de este Contrato deberá ser comunicado a Kiwa BCS inmediatamente o en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores del momento en que el Cliente podría haber descubierto razonablemente el fallo. Dicha comunicación deberá hacerse por escrito y contener una descripción clara de la situación y hacerla acompañar de las evidencias correspondientes, para que Kiwa BCS pueda realizar la investigación y tomar las medidas correctivas necesarias. En caso contrario, Kiwa BCS tendrá derecho a no tramitar la denuncia y el Cliente no podrá hacer valer ningún derecho si la notificación a Kiwa BCS no se hizo en el plazo y con las formalidades supra indicadas.
	12. Si la denuncia del Cliente se considera fundado y la notificación se realizó dentro del plazo indicado, Kiwa BCS tiene la opción, sin estar obligado a pagar ninguna otra compensación, de subsanar el fallo en sus servicios o emitir una nota de crédito por los servicios prestados hasta el importe de la factura como máximo.
	13. Kiwa BCS conservará los elementos, tales como las muestras puestas a disposición de Kiwa BCS en relación con el Contrato o los restos de las mismas, durante dos semanas después de la fecha en la que se comunicaron todos los Resultados al Cliente, a menos que sea razonablemente imposible o si se tomaron otras medidas al conceder el Pedido.
9. **PRECIOS Y TARIFAS**
	1. Salvo pacto en contrario, son válidas las tarifas de los servicios publicados por Kiwa BCS en la sección de “Costa Rica” en <https://www.kiwa.com/lat/es/acerca-de-kiwa/acreditaciones-y-notificaciones/>. Se entiende que en el precio pactado no se incluye los impuestos de valor agregado (IVA) u otros impuestos aplicables en el país donde se brinde el servicio, los gastos de viaje y alojamiento, y viáticos en general, horas extra, horas de espera/ retrasos causados fuera del control de Kiwa BCS, gastos por fuerza mayor o caso fortuito, sin incluir los costos relativos a los trabajos realizados o las entregas efectuadas por terceros.
	2. Las modificaciones de los costos salariales repercuten directamente en los precios y tarifas. Además, los precios y tarifas podrán ajustarse una vez cada año natural a los cambios de los demás costes. El Cliente tiene derecho a rescindir el Contrato si el aumento de los precios y tarifas ascienden a más del 10% anual. En este caso, la rescisión deberá producirse inmediatamente después de que el Cliente tenga conocimiento del aumento.
10. **RESPONSABILIDAD DE Kiwa BCS, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL**
	1. En caso de situaciones anormales, alteraciones en el proceso o en general ante cualquier situación que se presente con relación a la ejecución del contrato, su alcance y/o resultados y que sea reprochable a Kiwa BCS, y debidamente comprobada una vez cumplido con el debido proceso, LAS PARTES acuerdan que la responsabilidad de Kiwa BCS, se limitará al doble del precio del presente contrato. En el caso, de los contratos de ejecución continua, la responsabilidad se limitará a la sumatoria del precio de los últimos seis meses del contrato y en ninguna circunstancia la responsabilidad, indemnización y/o sanción que por la que deba responder Kiwa BCS superará la suma de 250.000 euros moneda de curso legal de la Unión Europea o su equivalente a la monea oficial del país en donde se ejecute el contrato de acuerdo al ente regulador de la moneda de dicho país.
	2. Kiwa BCS estará obligada a compensar únicamente los daños y pérdidas directas, que surjan estrictamente del hecho reprochable a Kiwa BCS, lo cual no incluirá, en ningún caso las pérdidas comerciales, las pérdidas de producción, las pérdidas de volumen de negocio y/o de beneficios, la disminución del valor de los productos o las sumas que se habrían incluido en los costes de ejecución si el pedido se hubiera realizado correctamente desde el principio.
	3. Los daños y perdidas deberán ser comunicados por escrito a Kiwa BCS lo antes posible, pero a más tardar dentro de las cuatro semanas siguientes a su descubrimiento. Los daños o pérdidas que no se comuniquen por escrito a Kiwa BCS dentro de este plazo no tendrán derecho a indemnización.
	4. Cualquier responsabilidad de Kiwa BCS expira una vez transcurridos dos años, a partir del día la terminación del contrato o de una parte del mismo, a menos que el Cliente haya emprendido acciones legales contra Kiwa BCS dentro de este periodo.
	5. Kiwa BCS NO tendrá responsabilidad con el Cliente si los daños o las perdidas han sido causadas por dolo, imprudencia y/o negligencia del Cliente o cualquier situación reprochable al Cliente, sus colaboradores, personal o terceros relacionados directamente con el Cliente, ni tampoco por hechos que surjan por caso fortuito o fuerza mayor.
	6. Los montos señalados en el párrafo primero de la presente clausula, establecidos y aceptados expresamente por LAS PARTES como monto máximo de indemnización o responsabilidad y a modo de clausula penal limita de forma expresa toda eventual responsabilidad de Kiwa BCS por sus obligaciones y deberes establecidos en el presente Contrato y limita la posibilidad de EL Cliente de reclamar daños y perjuicios a Kiwa BCS por sumas mayores a dicho monto, por lo que LAS PARTES expresamente manifiestan que aceptan la presente clausula como cláusula penal.
	7. EL CLIENTE confirma que no existen sanciones comerciales internacionales aplicables a la persona jurídica y/o miembros del concejo de administración y/o accionistas. En caso de que se apliquen sanciones comerciales internacionales al cliente y/o a los miembros de la junta directiva y/o a los accionistas o en relación con las actividades de las partes, KIWA tendrá derecho a suspender la ejecución del contrato con efecto inmediato o a resolver el Contrato total o parcialmente, a discreción de KIWA esté obligada a pagar indemnización alguna, pero sin perjuicio de su derecho a la indemnización de los daños o perjuicios que se deriven de la falta de información o de la información errónea facilitada por el cliente.
11. **RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE**
	1. El Cliente deberá de indemnizar a Kiwa BCS, con respecto a los daños y perjuicios causados por o como consecuencia directa de la ejecución del pedido, contra las reclamaciones de terceros respecto de los cuales Kiwa BCS no pueda invocar estas condiciones, entiéndase, que los terceros incluyen al personal del Cliente y otras personas cuyos servicios utiliza el Cliente en la realización de su trabajo.
	2. El Cliente exime a Kiwa BCS, de todos los reclamos de terceros y de las demandas de indemnización con respecto a las recomendaciones, informes, diseños, dibujos, etc, de Kiwa BCS, si han sido puestos a disposición de esos terceros por el Cliente, con el consentimiento o no de Kiwa BCS.
	3. El Cliente es plenamente responsable de los daños o pérdidas que sufra Kiwa BCS, causados por la contaminación del equipo suministrado o por el embalaje inadecuado del equipo a entregar, así como de los daños o perdidas consecuentes.
	4. El Cliente NO tendrá responsabilidad con Kiwa BCS si los daños o las perdidas han sido causadas por dolo, imprudencia y/o negligencia de Kiwa BCS y o su personal a cargo.
12. **CONFIDENCIALIDAD**
	1. Cualquiera de LAS PARTES mantendrá en secreto toda la información confidencial obtenida de la otra parte o de otra fuente en el curso del Acuerdo. La información se considerará confidencial si la parte que la revela ha comunicado su carácter confidencial o si dicha confidencialidad se deriva de la naturaleza de la información.
	2. Lo anterior, no se aplican a los datos o resultados que:
13. Son de carácter general, es decir, que no se refieren específicamente a la operación y/o trabajos propios del Cliente.
14. Los datos o resultados ya se encontraban en posesión de Kiwa BCS.
15. Que sean generalmente conocidos y/o lleguen a serlo, sin que ello sea consecuencia de actos u omisiones imputables a Kiwa BCS.
16. Que Kiwa BCS obtenido de un tercero de forma lícita o de su propia investigación, sin utilizar datos o resultados que no sean accesibles a terceros.
17. Que no han sido o no serán confidenciales en consulta con el Cliente.
18. Que debe ser divulgada en virtud de la ley o de una normativa basada en ella.
19. Que sean a entera disposición del público.
	1. Asimismo, Kiwa BCS no pondrá a disposición de terceros los Resultados obtenidos en la ejecución del Contrato y a petición del Cliente, Kiwa BCS mantendrá en secreto el nombre del Cliente y el hecho de que ha realizado la investigación. Esto deberá de sujetarse a las excepciones ya indicas y siguientes:
20. Si y como resultado de la divulgación por parte del Cliente a terceros, Kiwa BCS considera necesario dar una explicación a terceros.
21. Si el secreto viola la normativa legal.
22. Si se solicita la inspección para auditorías internas o externas para conceder o ampliar las acreditaciones de laboratorio, actividades de inspección y/o de programas de certificación de productos y sistemas de gestión. En el caso de aplicación del presente inciso, Kiwa BCS estipula que los auditores observan el secreto con respecto a los datos proporcionados para la inspección.
23. Si hay peligro para las personas o los objetos. Si es posible, se consultará previamente con el Cliente lo anterior.
	1. En el caso de que los terceros, de acuerdo a la cláusula quinto, noveno párrafo, que participen en la ejecución del Acuerdo podrá recibir datos sujetos a secreto. Kiwa BCS estipula que dichos terceros observan el secreto con respecto a los datos proporcionados.
	2. El Cliente observará el secreto con respecto a la información corporativa del Contratante cuya confidencialidad esté establecida o deba ser razonable conocida por El Cliente. El Cliente también impone la obligación de guardar el secreto a los miembros del personal o terceros contratados por él.
	3. LAS PARTES en consideración de la revelación de Información Confidencial, se obligan a:
24. Abstenerse de revelar dicha información confidencial a terceros y evitar que dicha información sea adquirida o utilizada por terceros sin consentimiento de la otra parte.
25. Mantener la Información Confidencial en el más alto nivel de confianza y para beneficio exclusivo de ambos.
26. No usar para sus propios beneficios, ni publicarán, ni duplicarán, ni cederán, ni transmitirán, ni reproducirán o de otro modo revelarán a terceros y no permitirán el uso, la publicación, duplicación o reproducción por parte de dichos acuerdos a terceros para su beneficio o en detrimento de la otra parte de cualquier Información Confidencial sin la previa autorización por escrito de la otra parte.
27. **RESULTADOS**
	1. En el ámbito de las operaciones comerciales de su propia empresa, el Cliente tiene derecho a la utilización plena y gratuita de los Resultados proporcionados por Kiwa BCS. Entiéndase que, los derechos de propiedad intelectual e industrial de los Resultados corresponden en todo momento a Kiwa BCS, salvo los derechos de terceros y con la debida observancia de lo dispuesto en la cláusula 13.
	2. Kiwa BCS tiene derecho a utilizar o hacer que se utilicen los Resultados del Acuerdo sin coste alguno para sus operaciones comerciales o para terceros, a cuyo respecto se observará lo dispuesto en la cláusula novena, en relación a la no divulgación.
	3. Kiwa BCS tiene derecho a utilizar, o permitir que otros utilicen, los conocimientos y la experiencia obtenidos de la ejecución del Contrato, los métodos de cálculo, los programas informáticos y los métodos de trabajo experimentales resultantes de la ejecución del Contrato de forma gratuita para sus operaciones comerciales o en beneficio de terceros, en la medida en que el desarrollo de los mismos no era el objetivo del pedido que se dio.
	4. Kiwa BCS conservará los objetos, tales como las muestras en relación con el Contrato o los restos de las mismas, durante dos semanas después de la fecha en la que se comunicaron todos los Resultados al Cliente, a menos que esto sea razonablemente imposible o si se tomaron otras medidas al conceder el pedido. Los costes asociados se considerarán incluidos en la suma indicada en la Oferta. Si el Cliente no ha llegado a un acuerdo dentro de este periodo para la devolución de los artículos en cuestión, Kiwa BCS podrá destruir los artículos o tomar otras medidas a su discreción con respecto a los artículos en cuestión. Los costes de almacenamiento más largos correrán a cargo del Cliente.
28. **PROPIEDAD, DIVULGACIÓN Y USO DE DOCUMENTOS**
	1. Los informes, recomendaciones, diseños, bocetos, dibujos, modelos, etc. que se hayan utilizado para la cotización y/o para la ejecución del Contrato y/o se hayan incluido en la recomendación o el Resultado son y seguirán siendo propiedad de Kiwa BCS.
	2. Sin el consentimiento previo por escrito de Kiwa BCS, el Cliente no estará autorizado a utilizar los documentos de Kiwa BCS, tales como informes, recomendaciones, diseños, bocetos, dibujos, modelos, etc, para la divulgación de los mismos o para que terceros puedan utilizarlos o permitir que se utilicen para presentar reclamaciones, llevar a cabo procedimientos judiciales o con fines de contratación.
	3. La presente cláusula no se aplica a los estudios de calidad, los informes de ensayo y los informes de inspección. Se permite la divulgación de estos informes, siempre que se divulguen en su totalidad, sin añadidos ni omisiones.
	4. El Cliente estará obligado en todo momento a prestar toda la colaboración a Kiwa BCS para dar explicaciones o hacer comentarios, también a terceros, si:
29. El Cliente divulga los Resultados de una manera que puede dar lugar a una representación incorrecta de los hechos, a malentendidos, etc;
30. El Cliente se refiere a las normas y requisitos aplicados por el contratante, como los requisitos de inspección, o
31. El Cliente hace algo más en el espíritu de este artículo, o altera, manipula o presenta la información de manera sesgada que se pueda prestar a otras interpretaciones.
32. **PATENTE E INVENTOS**
	1. Kiwa BCS no está obligado a investigar los derechos de patente de terceros. Tampoco estará obligado a investigar la posibilidad de patentar.
	2. Sólo Kiwa BCS tiene derecho a solicitar una patente respecto a una invención, proceso o producto en su nombre y a sus expensas. El Cliente sólo podrá presentar una solicitud de patente en contra de lo dicho anteriormente, tras obtener la autorización previa por escrito de Kiwa BCS. En ese caso, el Cliente concederá a Kiwa BCS una licencia sin contraprestación y a título gratuito con respecto al uso de la invención para sus propios fines y los de terceros. Asimismo, el Cliente reembolsará a Kiwa BCS la cantidad que éste esté obligado a pagar por los derechos del inventor o descubridor.
	3. Kiwa BCS y el Cliente se informarán mutuamente y lo antes posible, de los resultados que, a su juicio, sean patentables. Asimismo, Kiwa BCS y El Cliente se prestarán mutuamente toda la cooperación necesaria, con una compensación razonable de los costes, en la presentación de solicitudes de patentes de acuerdo con las disposiciones de este artículo.
33. **FUERZA MAYOR**
	1. Se entiende por fuerza mayor por parte de Kiwa BCS: las circunstancias que impiden el cumplimiento del Acuerdo y de las que no se puede culpar a la misma, independientemente de que dichas circunstancias fueran previsibles en el momento de la celebración del Acuerdo. Las obligaciones del Contratante quedarán suspendidas durante el periodo de fuerza mayor.
	2. Las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior incluyen: circunstancias de guerra, incendios, pandemias y otras destrucciones, interrupciones de la actividad comercial, huelgas, medidas gubernamentales, falta generalizada de los artículos o servicios necesarios para cumplir la prestación acordada y paradas no previsibles de terceros de los que Kiwa BCS depende para la ejecución del Acuerdo.
	3. Kiwa BCS también tiene derecho a invocar la fuerza mayor si la circunstancia que impide el cumplimiento o la continuación de la ejecución surte efecto después de la fecha en que debería haber cumplido sus obligaciones.
	4. Si el periodo en el que el cumplimiento de las obligaciones por parte de Kiwa BCS no es posible por causa de fuerza mayor dura más de un mes, ambas partes tendrán derecho a rescindir el Contrato sin obligación de pagar indemnización alguna, salvo los gastos reales en que haya incurrido Kiwa BCS hasta el día de la rescisión.
	5. Si la fuerza mayor se produce en un momento en el que Kiwa BCS ya había cumplido parcialmente sus obligaciones o sólo puede cumplir parcialmente sus obligaciones, tendrá derecho a facturar por separado la parte ya realizada o la parte por realizar, y el Cliente estará entonces obligado a pagar esta factura como si se tratara de un pedido independiente. No obstante, esto no se aplicará si la parte ya ejecutada o la parte por ejecutar no tiene un valor independiente.
34. **PAGO, RETENCIÓN DE LA TITULARIDAD, GASTOS DE COBRO**
	1. Todos los pagos deberán efectuarse mediante transferencia o depósito bancario, en las cuentas de Kiwa BCS, sin deducciones ni compensaciones.
	2. En caso de incumplimiento, el Cliente está además obligado a compensar a Kiwa BCS todos los costes extrajudiciales asociados al cobro, los cuales se fijan en un quince por ciento del monto debido.
	3. Si el Cliente ha iniciado una acción en un procedimiento judicial, incluyendo un procedimiento de arbitraje, el Cliente estará obligado a compensar a Kiwa BCS por los costes realmente incurridos en el procedimiento en cuestión. Esto incluye los costes de los abogados, los asesores locales y los representantes ad litem, así como los honorarios debidos a los árbitros o a los terceros encargados de emitir un dictamen vinculante y las tasas judiciales.
	4. A falta de pago a tiempo de cualquier factura, serán inmediatamente exigibles.
	5. Kiwa BCS podrá en todo momento enviar facturas provisionales y/o exigir anticipos y/o requerir al Cliente la constitución de una garantía adecuada, a criterio de Kiwa BCS, para garantizar el pago, de manera que esté garantizado el pago de los servicios prestados.
	6. Los pagos efectuados por el Cliente se destinarán siempre, en primer lugar, al pago de todos los intereses y costos pendientes y, en segundo lugar, al pago de las facturas vencidas y exigibles que estén pendientes desde hace más tiempo, incluso si el Cliente declara que el pago se refiere a una factura posterior.
	7. El Cliente no tendrá derecho a suspender ninguna obligación de pago frente a Kiwa BCS.
35. **FINALIZACIÓN, INTERRUPCIÓN O PRÓRROGA DE LA ORDEN**
	1. El Cliente compensará a Kiwa BCS por todos los costes y daños o pérdidas resultantes de la terminación, cancelación o interrupción de un Contrato por parte del Cliente, sin perjuicio del derecho de Kiwa BCS a emprender acciones legales.
	2. En caso de anulación del pedido, Kiwa BCS cobrará al Cliente los gastos de anulación si la anulación:
36. Tiene lugar menos de dos semanas, pero más de una semana antes del inicio de la ejecución del Acuerdo 60% de la suma del pedido:
37. Se produce con menos de una semana de antelación al inicio de la ejecución del contrato: 90% del importe del pedido.
	1. En cualquier caso, Kiwa BCS tendrá derecho a terminar el Contrato si una interrupción por parte del Cliente dura más de seis meses, sin estar obligado a pagar al Cliente ninguna compensación. La fecha efectiva de una interrupción es la fecha de la carta del Cliente o de Kiwa BCS en la que se anuncia la interrupción o, en su defecto, la fecha de la carta que muestra la interrupción.
	2. En caso de retraso o prolongación de los trabajos objeto del Acuerdo, Kiwa BCS podrá imputar costes adicionales si el retraso o la prolongación no son imputables a Kiwa BCS.
38. **FIN DEL ACUERDO**
	1. La fecha de la última factura de Kiwa BCS se considera la fecha de finalización del Contrato, salvo acuerdo en contrario. En caso de no existir dicha factura, Kiwa BCS determinará la fecha en la que razonablemente se puede considerar que el Acuerdo ha sido rescindido.
39. **TERMINACIÓN**
	1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, se considerará que el Cliente incurre en mora si no cumple, o no lo hace adecuadamente o en tiempo oportuno, cualquier obligación que se derive para él del Contrato, así como en el caso de su insolvencia, suspensión de los pagos, liquidación, intervención judicial o una orden de administración o tutela. En tal caso, y sin que sea necesaria ninguna notificación de incumplimiento o intervención judicial, Kiwa BCS tendrá derecho a suspender la ejecución del Acuerdo con efecto inmediato o a rescindir el Acuerdo total o parcialmente, sin que esté obligada a pagar ninguna indemnización al Cliente, reservándose siempre Kiwa BCS su derecho al pago y el derecho a la indemnización de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y de la suspensión o rescisión. En estos casos, toda reclamación de Kiwa BCS contra el Cliente será exigible inmediatamente y de una sola vez.
40. **LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL**
	1. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, LAS PARTES se someten a la legislación de la República de Costa Rica.
	2. Cualquier disputa, controversia, o reclamo surgidos en relación con la formación, ejecución, aplicación, interpretación, incumplimiento, expiración, prórroga, invalidez o terminación de este contrato, que LAS PARTES no puedan resolver amigablemente en un plazo de treinta días calendario, deberá ser dirimida mediante un arbitraje de derecho que conducirá y resolverá un tribunal compuesto por tres árbitros de conformidad con la Ley siete mil setecientos veintisiete, y con las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. El lenguaje a ser usado en el proceso arbitral deberá ser el español. El arbitraje deberá tener lugar en San José, Costa Rica y regirá la legislación foránea que haya sido expresamente mencionada, así como la ley costarricense. LAS PARTES acuerdan que el tribunal arbitral podrá emitir un laudo sobre daños e indemnizaciones dentro de los términos pactados en este contrato. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio para LAS PARTES y tal decisión deberá ser ejecutable por medio de los tribunales competentes. Los costos y gastos del arbitraje deberán ser asumidos por LAS PARTES según se determine en el laudo arbitral.
41. **VARIOS**
	1. Acuerdo completo: LAS PARTES dejan constancia expresa de que este Contrato es el resultado de negociaciones y de concesiones mutuas entre ellas, que a todas beneficia y aprovecha, que han sido realizadas de forma voluntaria y con la asesoría que cada cual ha considerado necesarias a efecto de tomar decisiones informadas. Igualmente declaran que cualesquiera discusiones, promesas, representaciones y entendimientos previos pero relacionados con los asuntos aquí contratados han sido sustituidos en su totalidad por este Contrato y por lo tanto son inaplicables a partir de su firma.
	2. Si cualquier disposición establecida en el presente contrato resultara ser nula, inválida, ineficaz o inaplicable, ello no afectará la validez, eficacia y aplicabilidad de las otras disposiciones del mismo. Cualquier disposición nula, inválida, ineficaz o inaplicable deberá tenerse por excluida del contrato y el resto de éste deberá ser interpretado, ejecutado o cumplido como si no se hubiese incluido tal cláusula nula, inválida, ineficaz o inaplicable.
	3. En caso de cualquier ambigüedad, cuestionamiento de intención o interpretación de sus disposiciones, se entenderá que este Contrato ha sido revisado y negociado por LAS PARTES y ninguna presunción o carga de la prueba podrá beneficiar o cargarse a ninguna de LAS PARTES en virtud de la autoría de cualquiera de las disposiciones de este Contrato.
	4. Los títulos que aparecen en este contrato están incluidos solamente por razones ilustrativas y de conveniencia, y de ninguna manera definen, limitan, interpretan, explican, o describen el alcance y el propósito de cada párrafo de este contrato, ni afectan de manera alguna este contrato.
	5. Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan por la celebración y ejecución de este contrato, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación aplicable.
	6. Cualquiera de LAS PARTES queda autorizada para llevar el presente contrato ante el Notario Público de su elección o ante cualquier autoridad competente para su debida protocolización o fecha cierta. Los gastos derivados de ello correrán exclusivamente de cuenta de la parte interesada.
	7. Modificaciones: Cualquier acuerdo de modificación, cambio o nuevas garantías que acuerden LAS PARTES a este Contrato, sea total o parcial, será válido en el tanto sea documentado por escrito y suscrito por todas ellas.
	8. Anexos y Apéndices: Los Anexos y Apéndices se incorporan por referencia y son parte integral de este contrato para todos los efectos.
	9. Kiwa brinda a sus colaboradores la facultad para detener la actividad de inspección en caso de que no se garantice la seguridad y salud durante las actividades.
42. **NOTIFICACIONES**
	1. Toda notificación que deba hacerse a LAS PARTES con ocasión de este contrato deberá necesariamente hacerse por escrito y enviarse por (i) correo certificado; o (ii) entregarse directamente o por correo electrónico de los representantes de LAS PARTES, sitas en las direcciones que se dirán. Cualquier notificación que se haga en contravención de lo anterior, se tendrá por no hecha y no surtirá efecto alguno.
	2. Para estos efectos, LAS PARTES designan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:
43. **Kiwa BCS**

Correo electrónico principal: humberto.gonzalez@kiwa.com, con copia a lat.comercial.costarica@kiwa.com. Teléfono: 2241-2794. Dirección Física: Calle Central, entre Avenidas 65 y 67 San Juan de Tibás, San José, Costa Rica. Atención: Humberto González.

1. **El Cliente**

Correo electrónico principal: xxxxxxxxx@xxxxx.xxx. Teléfono: xxxx-xxxx. Dirección Física: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Persona de contacto: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

* 1. Para los efectos del presente Contrato, si alguna de LAS PARTES cambia su domicilio, deberá avisar por escrito y con recibido de la otra, de dicha circunstancia, de tal manera que, mientras no se cambien dichos domicilios, cualquier notificación, entrega de documento, etcétera, que se haga en el domicilio aquí señalado, con relación al presente contrato, se tendrá como legalmente efectuada y efectivamente recibida.

En fe de lo anterior, aceptamos y dejamos constancia de conformidad al firmar el presente acuerdo en dos tantos originales, cada uno de ellos con igual validez, formalidad y constituye un solo acuerdo entre **LAS PARTES**, en la ciudad de San José, Costa Rica, el día XX del mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ing. Humberto González Guerrero Nombre del cliente

Gerente Oficina Regional Empresa

Para América Central Cédula Jurídica

Kiwa BCS Costa Rica Limitada

Cédula Jurídica 3-102-714408